



DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

PRESENTE

El que suscribe **Dip. Francisco Javier Téllez Sánchez**, integrante del Grupo Legislativo de PT en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47, Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; de los Artículos 25 Fracción IV, 47, 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y del Artículo 65 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 5, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE TURISMO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA:

La presente propuesta de reforma tiene por objeto **fortalecer el reconocimiento y la promoción del turismo rural y comunitario como una modalidad estratégica del turismo sustentable en el Estado de Hidalgo**, impulsando el aprovechamiento responsable de la vocación turística de las comunidades rurales y de su patrimonio natural, cultural y productivo. Se busca favorecer una mayor vinculación entre las actividades turísticas y las formas de vida de las localidades, propiciando experiencias que permitan valorar su identidad, tradiciones, actividades productivas y entorno, al tiempo que se generan oportunidades de desarrollo económico para sus habitantes. Asimismo, se pretende fortalecer las acciones institucionales orientadas a la difusión y posicionamiento de esta modalidad turística, procurando que sus beneficios contribuyan a diversificar las fuentes de ingreso, mejorar las condiciones de vida de las comunidades receptoras y fomentar la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales del Estado.

www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca-Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hidalgo es un estado profundamente diverso. Su riqueza no se encuentra únicamente en sus ciudades o en los destinos que tradicionalmente han concentrado la actividad turística; se encuentra también en sus comunidades, en el campo, en sus montañas y valles, en los caminos que comunican a nuestros pueblos, en sus actividades productivas, en su gastronomía, en sus paisajes y, sobre todo, en las mujeres y los hombres que todos los días conservan formas de vida, conocimientos, costumbres y tradiciones que forman parte de nuestra identidad. Por ello, estoy convencido de que **hablar de turismo rural es hablar también de desarrollo, de identidad, de oportunidades y de justicia para nuestras comunidades.**

El turismo representa hoy una actividad estratégica para el desarrollo económico y social. A nivel nacional, de acuerdo con información de la Secretaría de Turismo, con base en la Cuenta Satélite del Turismo de México del INEGI, durante 2023 el Producto Interno Bruto Turístico alcanzó los 2.582 billones de pesos y representó el **8.6% del Producto Interno Bruto nacional**, además de generar aproximadamente 2.8 millones de puestos de trabajo remunerados. Estas cifras permiten dimensionar que el turismo ha dejado de ser entendido únicamente como una actividad asociada al descanso o la recreación para convertirse en un verdadero instrumento de generación de empleo, inversión y bienestar.

En Hidalgo contamos con condiciones extraordinarias para participar de ese crecimiento. Los datos oficiales de la Secretaría de Turismo del Estado señalan que durante 2024 nuestra entidad recibió **9 millones 882 mil 894 visitantes**, cifra superior en 2.4% a la registrada en 2023. En ese mismo periodo, la derrama económica derivada de la actividad turística alcanzó **4 mil 934 millones 391 mil 800 pesos**, lo que significó un incremento anual de 6.2%, mientras que la ocupación hotelera promedio alcanzó el 56%. Son cifras alentadoras, pero también deben llevarnos a formular una pregunta indispensable: **¿cómo hacemos para que una mayor proporción de los beneficios generados por el turismo llegue directamente a las comunidades rurales y a las familias que habitan en ellas?**

Esta pregunta cobra todavía mayor relevancia cuando observamos la composición territorial y social de Hidalgo. De acuerdo con información del INEGI, el **53.8% de la población hidalguense vive en localidades menores de cinco mil habitantes**. A ello se suma la enorme riqueza cultural de nuestros pueblos y comunidades indígenas: documentos oficiales del Gobierno del Estado, construidos con información del Censo de Población y Vivienda 2020, identifican a **584 mil 693 personas habitantes de hogares indígenas, equivalentes aproximadamente al 19% de la población estatal.**

Estos datos nos muestran que fortalecer el turismo rural no constituye una política dirigida a un sector marginal de nuestro territorio; por el contrario, significa reconocer una parte esencial de la realidad demográfica, económica, cultural y territorial de Hidalgo.

Nuestro estado tiene además **nueve Pueblos Mágicos: Acaxochitlán, Huasca de Ocampo, Huichapan, Metztitlán, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Tecozautla, Zempoala y Zimapán**, que constituyen una muestra de la enorme capacidad que posee Hidalgo para transformar su patrimonio histórico, cultural y natural en experiencias turísticas. A ellos se agregan numerosas comunidades que, aun sin contar con una denominación turística específica, conservan paisajes, gastronomía, artesanías, actividades agrícolas, conocimientos tradicionales, festividades y formas de organización comunitaria capaces de convertirse, bajo esquemas responsables y respetuosos, en alternativas de desarrollo local.

Precisamente ahí encuentro una de las razones fundamentales de esta iniciativa. **No podemos permitir que el potencial turístico de Hidalgo se concentre exclusivamente en los destinos ya consolidados. Debemos generar condiciones para que el turismo pueda convertirse también en una oportunidad para las pequeñas localidades y comunidades rurales**, siempre bajo una lógica de respeto a su identidad, a sus habitantes, a sus recursos naturales y a la decisión de las propias comunidades respecto de la manera en que desean compartir su patrimonio y sus formas de vida.

El turismo rural puede permitir que una actividad cotidiana del campo, una práctica agrícola, una tradición gastronómica, una jornada de pesca recreativa, un recorrido por un paisaje natural, el conocimiento de una técnica artesanal o simplemente el acercamiento respetuoso a las formas de vida de una comunidad constituyan experiencias capaces de generar valor económico sin despojar a sus habitantes de aquello que les pertenece. **No se trata de convertir nuestras comunidades en escaparates; se trata de generar oportunidades para que sean ellas mismas protagonistas y beneficiarias de su desarrollo turístico.**

Esta visión coincide, además, con la política turística que actualmente impulsa nuestro estado. La propia Secretaría de Turismo de Hidalgo establece entre sus funciones el fortalecimiento de la actividad turística vinculada con la riqueza patrimonial y gastronómica, bajo una visión de largo plazo, con beneficios perceptibles, gestión ambiental responsable y respeto a la multiculturalidad y a las tradiciones locales. Incluso las políticas estatales de innovación turística han incorporado la categoría de **“Turismo con Rostro Comunitario”**, destinada a reconocer a prestadores de servicios y comunidades que desarrollan prácticas innovadoras de turismo comunitario.

Por ello considero necesario que nuestra legislación avance en la misma dirección. **Una política pública adquiere mayor fortaleza cuando encuentra respaldo en un marco jurídico que reconoce las nuevas realidades sociales y establece objetivos claros para la actuación de las instituciones.** La Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo debe ser una herramienta viva, capaz de evolucionar junto con las necesidades de nuestro territorio y de reconocer que las comunidades rurales no solamente poseen atractivos turísticos, sino que pueden participar activamente en su aprovechamiento sustentable y recibir los beneficios económicos derivados de éste.

La presente iniciativa busca, por tanto, fortalecer la concepción del turismo rural y comunitario y, paralelamente, robustecer la responsabilidad institucional de promoverlo y posicionarlo como una alternativa viable dentro de la oferta turística de Hidalgo. **Promover el turismo rural significa diversificar nuestra economía, abrir oportunidades de autoempleo y emprendimiento, incentivar el consumo local, fortalecer las cadenas productivas comunitarias y procurar que la derrama económica permanezca en mayor medida en los lugares donde se genera la experiencia turística.**

Pero existe una dimensión todavía más importante: la humana. Detrás de cada producto artesanal hay manos que aprendieron una técnica; detrás de cada platillo tradicional existe una historia transmitida entre generaciones; detrás de cada parcela hay conocimiento sobre la tierra; y detrás de cada comunidad existe una identidad que merece ser preservada. El turismo, cuando se desarrolla responsablemente, puede contribuir a que ese patrimonio tenga continuidad y a que las nuevas generaciones encuentren también oportunidades económicas en sus lugares de origen.

Por eso, con esta reforma **quiero contribuir a que el turismo sea una herramienta que acerque oportunidades y no una actividad que profundice desigualdades; que preserve nuestros recursos y no los agote; que fortalezca nuestra identidad y no la sustituya; y, sobre todo, que coloque a las comunidades y a sus habitantes en el centro de sus beneficios.**

Estoy convencido de que legislar en favor del turismo rural es reconocer que Hidalgo tiene mucho más que mostrar y, principalmente, que compartir. Significa mirar hacia nuestras comunidades y reconocer en ellas no solamente nuestras raíces, sino también una parte importante de nuestro futuro. **Fortalecer su promoción, reconocer su potencial y generar condiciones para que quienes habitan las zonas rurales encuentren en el turismo una fuente complementaria y sustentable de ingresos es apostar por un Hidalgo que crece desde sus comunidades, que protege aquello que lo hace único y que transforma su riqueza cultural y natural en bienestar para su gente.**

Ese es el sentido de esta propuesta: que nuestras leyes acompañen a nuestras comunidades; que el desarrollo turístico llegue a más rincones del estado y que cada visitante que conozca el Hidalgo rural encuentre no solamente un destino, sino una historia, una cultura y una comunidad orgullosa de compartir lo que es, sabiendo que **el desarrollo turístico verdaderamente sustentable solamente tiene sentido cuando también se traduce en bienestar para quienes hacen posible cada experiencia y mantienen viva la identidad de nuestro estado.**

MARCO NORMATIVO:

La presente iniciativa encuentra sustento en un entramado normativo y programático que, desde los ámbitos internacional, nacional y estatal, reconoce al turismo sustentable como un instrumento capaz de contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades, siempre que su aprovechamiento se realice bajo criterios de responsabilidad ambiental, preservación cultural, participación comunitaria y distribución equitativa de sus beneficios. Bajo esta perspectiva, **fortalecer el turismo rural y comunitario dentro de la legislación hidalguense no constituye una acción aislada, sino la armonización de nuestro marco jurídico con una concepción contemporánea del turismo que coloca a las comunidades, su patrimonio y su bienestar en el centro del desarrollo.**

En el plano internacional, la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, constituye uno de los principales referentes. Particularmente, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, relativo al trabajo decente y crecimiento económico, establece en su meta 8.9 el compromiso de formular y aplicar políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que genere empleos y promueva la cultura y los productos locales. De manera complementaria, la meta 12.b del Objetivo 12 plantea desarrollar instrumentos que permitan evaluar los efectos del turismo sostenible sobre el desarrollo, vinculándolo igualmente con la generación de empleo y la promoción de la cultura y productos locales. Estas disposiciones permiten entender que **la actividad turística puede convertirse en una herramienta de desarrollo territorial cuando logra integrar a las economías y expresiones culturales de las comunidades receptoras.**

A este marco se incorporan las **Recomendaciones de ONU Turismo sobre Turismo y Desarrollo Rural**, aprobadas por la Asamblea General de dicha organización mediante la Resolución A/RES/732(XXIV), instrumento particularmente relevante para la presente iniciativa, pues reconoce que la sostenibilidad del turismo en territorios rurales requiere una planeación integral, incluyente, participativa y articulada entre gobiernos, comunidades, sector privado y demás actores involucrados. Su propósito consiste precisamente en orientar a los

gobiernos para aprovechar el potencial del turismo como impulsor de un desarrollo social y económico rural inclusivo, sostenible y resiliente.

Esta concepción se ha fortalecido mediante el programa **Tourism for Rural Development** y la iniciativa **Best Tourism Villages by UN Tourism**, que colocan al turismo rural como mecanismo para reducir desigualdades regionales, combatir la despoblación, generar oportunidades para mujeres y jóvenes, conservar recursos naturales y culturales, fortalecer actividades tradicionales y favorecer la participación activa de las propias comunidades. Asimismo, ONU Turismo ha desarrollado la herramienta STAR para apoyar a las autoridades locales en la evaluación y mejoramiento de destinos rurales bajo modelos turísticos inteligentes, sostenibles e inclusivos. **Se trata de una evolución particularmente importante: el turismo rural deja de concebirse únicamente como una modalidad recreativa y comienza a reconocerse internacionalmente como una auténtica política de desarrollo comunitario y territorial.**

Asimismo, resulta pertinente considerar la Resolución **A/RES/79/220 de la Asamblea General de las Naciones Unidas**, relativa a la promoción del turismo sostenible y resiliente, incluido el ecoturismo, para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente. Este instrumento refuerza la vinculación que debe existir entre desarrollo turístico, protección ambiental y bienestar social, visión plenamente compatible con una reforma encaminada a ampliar las posibilidades económicas de las comunidades rurales sin comprometer los recursos naturales y culturales que constituyen precisamente su principal patrimonio.

En el ámbito nacional, la propuesta encuentra fundamento primario en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, particularmente en sus artículos 25 y 26, de los cuales deriva la rectoría del Estado sobre el desarrollo nacional y la obligación de conducirlo de manera integral y sustentable, mediante un sistema de planeación democrática. A ello se suma el artículo 4º constitucional, que reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, principio que necesariamente debe observarse cuando el aprovechamiento turístico se desarrolla en espacios naturales y rurales.

De manera específica, la **Ley General de Turismo** establece las bases para que la política turística nacional se desarrolle bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de las entidades federativas y municipios; asimismo, dispone la conservación, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos preservando el patrimonio natural y cultural y el equilibrio ecológico.

Particular relevancia adquiere su artículo 2, fracción XV, que ordena fomentar acciones para diversificar la actividad turística y dispone que sus diferentes modalidades sean consideradas **factor de desarrollo local integrado**, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Esta disposición ofrece una base directa para fortalecer jurídicamente modalidades capaces de generar beneficios desde el propio territorio y con participación de quienes lo habitan.

En el ámbito estatal, la **Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo** constituye el instrumento jurídico inmediato sobre el cual descansa la propuesta. Su regulación del turismo alternativo y de modalidades como el turismo rural, de aventura, natural y ecoturismo reconoce ya la necesidad de compatibilizar la actividad turística con la preservación de los recursos naturales, los procesos ecológicos y las expresiones históricas, artísticas y culturales de nuestra entidad. La reforma propuesta representa, por tanto, **una evolución y fortalecimiento de principios que ya forman parte de nuestra legislación**, incorporando una perspectiva que permita potenciar el desarrollo de las localidades rurales y generar mayores condiciones para su promoción y posicionamiento.

Esta orientación jurídica encuentra correspondencia directa con las acciones de planeación emprendidas por el Gobierno del Estado. La **Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028**, publicada el 20 de marzo de 2026, establece como objetivo promover el turismo sostenible mediante el aprovechamiento responsable del patrimonio cultural y natural y contempla expresamente la diversificación de productos y experiencias que favorezcan el desarrollo regional y comunitario. Particularmente significativa resulta su línea de acción 7.2.1.5, que plantea consolidar atractivos turísticos con potencial para fortalecer la economía local mediante un **modelo de gestión de turismo comunitario**, impulsando modalidades vinculadas con la naturaleza, la cultura y otros segmentos acordes con la vocación de las regiones.

En igual sentido, el **Programa Sectorial de Desarrollo de Turismo Sostenible 2023-2028** establece como objetivo desarrollar una oferta turística diversificada, innovadora y sostenible a partir de la riqueza natural, cultural e histórica del estado y de sus comunidades; contempla el diseño de productos turísticos sustentables, la integración de circuitos y rutas para redistribuir los flujos turísticos entre las regiones y la implementación de prácticas que protejan y pongan en valor tanto los recursos naturales como el patrimonio cultural comunitario. La propia Secretaría de Turismo mantiene además instrumentos de planeación y seguimiento sectorial dirigidos a materializar estos objetivos.

En consecuencia, la presente reforma encuentra correspondencia con los compromisos internacionales asumidos por México, con los principios constitucionales de desarrollo sustentable, con la legislación general en materia turística y con la política pública actualmente instrumentada en Hidalgo. Su incorporación permitirá reducir la distancia entre la norma y las nuevas dinámicas del turismo, fortaleciendo jurídicamente una modalidad que puede generar oportunidades económicas complementarias para las familias rurales, preservar nuestro patrimonio natural y cultural y colocar a las comunidades como participantes y beneficiarias directas del desarrollo turístico.

De esta manera, actualizar la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo significa también reconocer jurídicamente una realidad que los instrumentos internacionales y las políticas públicas contemporáneas ya advierten: **el turismo rural y comunitario puede constituirse en un verdadero instrumento de desarrollo sostenible cuando protege el territorio, dignifica las actividades tradicionales, fortalece la identidad de los pueblos y permite que la riqueza generada por quienes visitan nuestras comunidades contribuya al bienestar de quienes todos los días las habitan, las trabajan y mantienen viva su historia.**

IMPACTO PRESUPUESTAL:

Desde la perspectiva presupuestaria, la presente iniciativa **no supone por sí misma la creación de una nueva carga financiera para el erario público estatal**, toda vez que su alcance se concentra en fortalecer la orientación normativa bajo la cual se reconoce, promueve y proyecta el turismo rural y comunitario en Hidalgo, sin disponer la creación de nuevas unidades administrativas, plazas, programas presupuestarios, subsidios o mecanismos de transferencia de recursos. Las acciones de promoción y difusión que se fortalecen mediante la reforma forman parte de las atribuciones y capacidades institucionales que actualmente corresponden a la Secretaría de Turismo, por lo que podrán desarrollarse mediante la planeación, coordinación y utilización estratégica de los recursos humanos, materiales y presupuestarios que le sean autorizados en cada ejercicio fiscal. En este sentido, **más que generar una obligación adicional de gasto, la modificación propuesta busca otorgar mayor dirección y alcance social al ejercicio de las funciones públicas ya existentes**, favoreciendo que la promoción turística contemple con mayor intensidad a las comunidades y zonas rurales; incluso, en una perspectiva de mediano y largo plazo, su adecuada implementación puede contribuir a ampliar la actividad económica local, diversificar la oferta turística y generar mayores oportunidades de ingreso para las comunidades receptoras, sin que tales beneficios potenciales impliquen, para efectos de la aprobación de esta iniciativa, una afectación directa o necesaria a las finanzas públicas del Estado.

CUADRO COMPARATIVO:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
XXII.- Turismo Alternativo: Aquellos turistas que tienen como fin realizar actividades recreativas de contacto con la naturaleza y con una actitud de observar, respetar, disfrutar y participar de la conservación de los elementos y recursos naturales y culturales; se puede manifestar también como: a. ... b) Turismo Rural y Comunitario: Implica la participación en actividades propias de las comunidades a las cuales se visita con fines culturales, educativos y recreativos; y que le permitan al turista conocer los valores culturales, forma de vida, manejo ambiental, usos y costumbres y aspectos de su historia de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y la preservación de los ecosistemas en los que habitan,	XXII.- Turismo Alternativo: Aquellos turistas que tienen como fin realizar actividades recreativas de contacto con la naturaleza y con una actitud de observar, respetar, disfrutar y participar de la conservación de los elementos y recursos naturales y culturales; se puede manifestar también como: a. ... b) Turismo Rural y Comunitario: Implica la participación en actividades propias de las comunidades a las cuales se visita con fines culturales, educativos y recreativos; y que le permitan al turista conocer los valores culturales, forma de vida, manejo ambiental, usos y costumbres y aspectos de su historia de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y la preservación de los ecosistemas en los que habitan, "promoviendo actividades turísticas que se realizan en espacios rurales, naturales, y que tienen un número reducido de habitantes. Principalmente estas actividades son aquellas relacionadas con la agricultura, de contacto directo con la naturaleza, las formas de vida y cultura de los lugares antiguos, pesca con caña, visita a lugares característicos de las localidades y pueblos."

Artículo 28. La Secretaría promoverá el desarrollo del turismo alternativo en sus modalidades de turismo rural, de aventura, deportivo, natural y ecoturismo dentro de la Entidad.

Quien preste algún servicio turístico que esté relacionado con alguna de las modalidades señaladas anteriormente, está obligado a preservar los recursos naturales, a no alterar los procesos biológicos y ecológicos, así como a respetar las diversas expresiones históricas, artísticas y culturales del Estado.

En el desarrollo del ecoturismo, la Secretaría deberá realizar acciones para minimizar el impacto negativo en el medio ambiente, así como para la comunidad que genera la actividad turística.

Artículo 28. La Secretaría promoverá el desarrollo del turismo alternativo en sus modalidades de turismo rural, de aventura, deportivo, natural y ecoturismo dentro de la Entidad.

Quien preste algún servicio turístico que esté relacionado con alguna de las modalidades señaladas anteriormente, está obligado a preservar los recursos naturales, a no alterar los procesos biológicos y ecológicos, así como a respetar las diversas expresiones históricas, artísticas y culturales del Estado.

En el desarrollo del ecoturismo, la Secretaría deberá realizar acciones para minimizar el impacto negativo en el medio ambiente, así como para la comunidad que genera la actividad turística.

Asimismo deberá de fortalecer con mayor difusión, para posicionar el turismo rural como una opción viable entre los turistas, mejorando la calidad de vida y la economía de los habitantes de zonas rurales.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 5, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE TURISMO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Único. Se reforma la fracción XXII Del artículo 5, así como el artículo 28 de la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo., para quedar como sigue:

XXII.- Turismo Alternativo: Aquellos turistas que tienen como fin realizar actividades recreativas de contacto con la naturaleza y con una actitud de observar, respetar, disfrutar y participar de la conservación de los elementos y recursos naturales y culturales; se puede manifestar también como:

a. ...

b) Turismo Rural y Comunitario: Implica la participación en actividades propias de las comunidades a las cuales se visita con fines culturales, educativos y recreativos; y que le permitan al turista conocer los valores culturales, forma de vida, manejo ambiental, usos y costumbres y aspectos de su historia de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y la preservación de los ecosistemas en los que habitan, "promoviendo actividades turísticas que se realizan en espacios rurales, naturales, y que tienen un número reducido de habitantes.

Principalmente estas actividades son aquellas relacionadas con la agricultura, de contacto directo con la naturaleza, las formas de vida y cultura de los lugares antiguos, pesca con caña, visita a lugares característicos de las localidades y pueblos.

Artículo 28. La Secretaría promoverá el desarrollo del turismo alternativo en sus modalidades de turismo rural, de aventura, deportivo, natural y ecoturismo dentro de la Entidad.

Quien preste algún servicio turístico que esté relacionado con alguna de las modalidades señaladas anteriormente, está obligado a preservar los recursos naturales, a no alterar los procesos biológicos y ecológicos, así como a respetar las diversas expresiones históricas, artísticas y culturales del Estado.

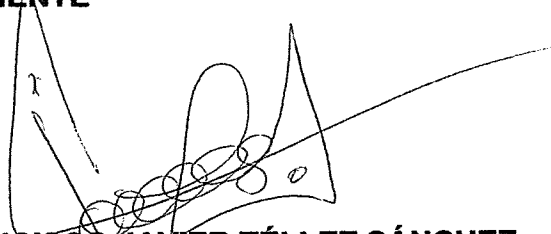
En el desarrollo del ecoturismo, la Secretaría deberá realizar acciones para minimizar el impacto negativo en el medio ambiente, así como para la comunidad que genera la actividad turística.

Asimismo deberá de fortalecer con mayor difusión, para posicionar el turismo rural como una opción viable entre los turistas, mejorando la calidad de vida y la economía de los habitantes de zonas rurales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE



DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ

Dado en la Sala de Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Pachuca de Soto, Hidalgo, el 14 de septiembre de 2026.